Radicado No.: 2-2023-036439
Fecha: 05-12-2023

Código validación comunicación: 84a9a

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor (a):
HAMPHRY MOLINA
Secretario de Obras
Gobernación de La Guajira
hamphry.molina@laguajira.gov.co
Calle 1 No. 6 - 05, Centro
Riohacha, La Guajira

Asunto: Solicitud pronunciamiento por parte de la Gobernación de La Guajira ante la solicitud de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., de suspensión al contrato FAZNI GGC 729 - 2021.

Respetado Señor Molina:

En ejercicio a la labor de supervisión del Contrato FAZNI GGC 729 – 2021, de manera atenta esta supervisión al contrato se permite comunicar a La Gobernación de La Guajira que, de acuerdo con el radicado Ministerio No. 1-2023-058698 del 29 de noviembre de 2023 y con asunto *"Solicitud suspensión del contrato FAZNI GGC 729 de 2021"*, comunicación que también fue radicada a la Gobernación de La Guajira por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., en su calidad como administrador y ejecutor de este contrato solicitó modificación contractual al contrato interadministrativo FAZNI GGC 729 - 2021; por lo anterior, y teniendo en cuenta que, la Gobernación de La Guajira en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía como entidades contratantes suscribieron el contrato referido con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., y de conformidad con la Cláusula Décima Novena - Seguimiento a la ejecución del Contrato, la cual indica qué,

> *"LAS ENTIDADES ejercerá conjuntamente la supervisión del contrato para lo cual, El MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente Contrato por medio del Director de Energía Eléctrica o quien designa por escrito el Ordenador del Gasto del MINISTERIO, y quien designe por escrito el Ordenador del Gasto por parte del DEPARTAMENTO, quienes tendrán las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adiciona, modifique o sustituya, y en el Manual de contratación de la Gobernación como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adiciona, modifique o sustituya."*

En el anterior contexto, se solicita a la Gobernación de La Guajira, que se pronuncie de acuerdo con la solicitud realizada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., bajo el entendido que la supervisión es conjunta conforme con la cláusula Décima Novena del contrato y en este sentido las dos partes deben emitir aval en caso de viabilizar la solicitud para posteriormente suscribir conjuntamente el modificatorio.

Es importante mencionar que si bien, las partes suscribieron el 26 de octubre de 2023 el Otrosí No. 1 al contrato FAZNI GGC 729 - 2021, en el cual se ampliaron los términos para actividades en la etapa de ejecución, esta supervisión desde el Ministerio informa que hasta la fecha no es posible tramitar ninguna modificación contractual hasta cuando se remita la garantía y/o modificación a la misma para su revisión y posterior aprobación por parte de la supervisión compartida.

Por su oportuna gestión al proceso, agradecemos dar respuesta al presente requerimiento, la cual debe ser radicada al correo electrónico del Ministerio de Minas y Energía menergia@minenergia.gov.co con copia al correo del ingeniero de apoyo a la supervisión ccsterling@minenergia.gov.co. Adicionalmente, se solicita reunión con el personal designado por la Gobernación de La Guajira con el fin de establecer un oportuno canal de comunicación entre las entidades que supervisan este contrato, para lo cual solicitamos remitir nombre del persona, correo electrónico y una fecha con el objeto de programar reunión de seguimiento conjunto.

Cordialmente,

María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:
Gobernación De La Guajira - (secobras.goblaguajira@gmail.com) - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Cristian Camilo Sterling Lasso
Revisó: Guillermo José Arcila Soto, Alba Nury Arias Hincapie
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez